REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00342**-00

Como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho el juzgado le imparte su aprobación.

Por otro lado, a la liquidación de costas realizada por secretaría este Despacho Judicial imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 06 del 20 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908f9c96da635558f8c5d9d2bb58cba41997cdaf5f1c98ed5b3dde7cd78f1219**
Documento generado en 19/01/2022 11:03:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica